ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

FECHA:	17 de Abril de 2023

1. GENERALIDADES		
1.1 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES		
DEPENDENCIA DONDE SURGE LA NECESIDAD	**SECRETARIA DE CULTURA DEPARTAMENTAL**	
CODIGO UNSPSC	93141702	
ORIGEN DE LOS RECURSOS	**Recursos de Funcionamiento** **Rubro N.A.**	
	Recursos de Inversión Rubro: **2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad sociales y personales**	
	Recursos SGR **Rubro N. A.**	
CÓDIGO BPPID (Si aplica)	**2021004540024**	
META PDD (Si aplica)	**196-200-202**	
1.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN		
MODALIDAD	**CAUSAL**	
CONTRATACION DIRECTA	Contrato o convenios interadministrativos	
1.3 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR		
	Prestación de Servicios Profesionales	
	Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión	
	Contratación directa – Convenio Interadministrativo	**X**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios vigentes, se procede a efectuar el estudio previo sobre la conveniencia y oportunidad para llevar a cabo la presente contratación.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a Contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del

proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso. El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece cuatro (4) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia la de "Contratación Directa" que procede, entre otros casos, y en los términos del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto No. 1082 de 2015 y el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que dispuso: Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, y se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género.

Que el Artículo 70 de la Constitución Política dispone que el Estado tenga el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Dispone igualmente que el Estado promueva la investigación, la ciencia el desarrollo y difusión de los valores culturales de la Nación.

Que de conformidad con el Artículo 17 de la Ley 397 de 1997, el Estado a través de las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el **PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 "MÁS OPORTUNIDADES PARA TODOS"** en su componente cultural MÁS OPORTUNIDADES PARA LA CULTURA, en su programa: **1.4.3 Fortalecimiento y Fomento de los procesos de formación para la creación y gestión de la cultura**. Subprograma: **1.4.3.1 Apoyo y Fortalecimiento de los procesos de escuelas de formación en artes y cultura, Meta 196:** Municipios asesorados cuentan con procesos estables de formación anualmente; **Meta 200**: 1200 Creadores capacitados en procesos de formación artística y Cultural; **Meta 202:** 160 alianzas desarrolladas con los municipios para fortalecer las escuelas de formación artística (30 por añ0). Para dar cumplimiento a esta meta e encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental del **Fortalecimiento y Fomento de los procesos de formación para la creación y gestión de la cultura**, el cual está inscrito por la Secretaria de Cultura en el banco de proyectos, con código **BPIN 2021004540024.**

En el presupuesto del Departamento existe el Rubro: **2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad sociales**

y personales, **y** su recaudo se destinará entre otros conceptos a "Acciones dirigidas a estimular y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales de que trata el artículo 18 de la Ley 397 de 1997".

Las Escuelas de formación artística y cultural en Norte de Santander son espacios de confluencia comunitaria y de encuentro interinstitucional creados a partir de necesidades locales de formación y de expresión artística y cultural; más allá de la formación de artistas, tienen como objetivo el contribuir a la formación de seres humanos sensibles quienes a través de las artes descubran nuevas posibilidades para su expresión cultural, artística y el encuentro social.

Las escuelas tienen como misión el posibilitar escenarios donde a través de la expresión artística se exploren y asuman nuevas prácticas culturales y sociales donde se favorezca la caracterización de los rasgos distintivos que identifican a la población del departamento Norte de Santander que crean región y nación garantizando el acceso a las manifestaciones, bienes y servicios culturales, promoviendo la creatividad de conformidad con lo establecido en la Constitución Política Colombiana y la Ley; reconociendo los Derechos Humanos, la convivencia, la solidaridad, la interculturalidad, el pluralismo y tolerancia como los valores culturales fundamentales, base esencial del desarrollo y de la cultura para la paz.

Estas escuelas buscan aportar en la formación de nuevo hombre para una sociedad en crisis, los marcos teóricos sustento de la creación de las escuelas de formación artística y cultural, proponen la formación integral de un individuo, a través de las disciplinas artísticas, con una sensibilidad, tan propia, que le permita el desarrollo de un proyecto de vida en los marcos de la civilidad.

El proyecto cultural Escuelas de formación artística y cultural en Norte de Santander" va orientado a generar mecanismos de acceso a los procesos de formación artística de manera gratuita para niños y jóvenes en los diferentes municipios del departamento Norte de Santander, permitiendo la construcción colectiva y participativa de procesos culturales que despierten el interés por las artes como medio de expresión, fortaleciendo y reconociendo en el proceso las identidades locales y regional, brindando espacios lúdico creativos de dialogo para fortalecer sus valores democráticos y la convivencia en los municipios de nuestro departamento.

En este orden de ideas la secretaria de Cultura del Departamento Norte de Santander, requiere aunar esfuerzos en conjunto con las alcaldías municipales para fortalecer los procesos de las escuelas de formación artística y cultural, por tal motivo la Gobernación del departamento Norte de Santander requiere suscribir un convenio interadministrativo con los diferentes municipios de este departamento.

Que esta necesidad se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones de esta Secretaría de Cultura con vigencia de **2023**.

El departamento Norte de Santander ha venido suscribiendo alianzas con sus municipios del Departamento y con entidades no Gubernamentales a través de convenios, en cumplimiento a la *Ordenanza 019 de 2007* para

dinamizar el Subsistema de Formación Artística y Cultural, prioriza su acción en la educación informal y no formal estableciendo escuelas en las áreas de formación artística y cultural los municipios del departamento a través de casas de cultura, o con asociaciones de comunidad étnicas e indígenas.

El municipio de **SARDINATA,** solicitó al departamento Norte de Santander realizar un convenio interadministrativo, con el fin de que la **Secretaria Departamental de Cultura** para dar continuidad a los procesos de formación artística y cultural, **en el municipio de SARDINATA Norte de Santander.** en desarrollo del proyecto **Fortalecimiento y Fomento de los procesos de formación para la creación y gestión de la cultura**, el cual está inscrito por la Secretaria de Cultura en el Banco de Proyectos **2021004540024.**

Que, el municipio de **SARDINATA, le informa al Departamento de Norte de Santander la intención de aportar la suma de VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 23.420.880 M/cte.)** *Como respuesta a la invitación emitida mediante memorando del 10 enero 2023, a las alcaldías, secretarias de cultura y asociaciones indígenas por parte de la Secretaria de Cultura Departamento con cierre de la recepción de solicitudes el 30 enero 2023.*

Como es competencia de los departamentos ser promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios de prestación de servicios, así como promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental, se considera técnicamente viable que se adelante convenio con el objeto de la Secretaria de Cultura de Norte de Santander un convenio interadministrativo para desarrollar un proceso de formación artística y cultural **en el municipio de SARDINATA Norte de Santander, Norte de Santander.** en desarrollo del proyecto **Fortalecimiento y Fomento de los procesos de formación para la creación y gestión de la cultura, el cual está inscrito por la secretaria de Cultura en el Banco de Proyectos 2021004540024** a realizarse en el municipio de **SARDINATA.**

3 OBJETO A CONTRATAR

La Secretaria de Cultura de Norte de Santander, requiere realizar un convenio interadministrativo para desarrollar un proceso de formación artístico y cultural en el municipio de **SARDINATA, Norte de Santander** en desarrollo del proyecto de **Fortalecimiento y Fomento de los procesos de formación para la creación y gestión de la cultura, el cual está inscrito por la Secretaria de Cultura en el Banco de Proyectos 2021004540024**.

3.1 ESPECIFICACIONES – ACTIVIDADES ESPECIFICAS – ALCANCE

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Para efectos del cumplimiento del Convenio Interadministrativo, el MUNICIPIO se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones:

- Realizar proceso de formación artística y cultural en el área de Música Banda.
- Realizar proceso de formación artística y cultural en el área de Música Tradicional.
- Realizar proceso de formación artística y cultural en el área de Música vientos.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a Contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso. El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece cuatro (4) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia la de "Contratación Directa" que procede, entre otros casos, y en los términos del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto No. 1082 de 2015 y el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que dispuso: Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, y se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género.

Que de conformidad a lo expuesto en la sección 2, numeral 1 del manual de contratación de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, la delegación contractual propiamente dicha En ejercicio de la facultad otorgada a las autoridades administrativas, para delegar sus funciones en otras autoridades administrativas o en los funcionarios que conforman su equipo de trabajo y, en aras de cumplir racionalizar, descongestionar y hacer más expeditos los trámites contractuales y administrativos,

se delega en los Secretarios de Despacho de la Administración Departamental, la competencia para ejecutar toda la actividad precontractual, contractual y postcontractual desde la generación de la necesidad, elaboración de estudios previos, convocatoria pública (cuando aplique), suscripción de contrato, seguimiento, dirección, control, acompañamiento a la supervisión o interventoría cuando sea necesario, suscripción de actas, liquidación de contratos y seguimiento posterior de la calidad de los bienes y servicios contratados, sin consideración a la cuantía o la fuente de financiación en lo referente a cada sector de inversión.

Que de conformidad a lo establecido en la sección 2, numeral 1 del manual de contratación adoptado por la Gobernación del Departamento Norte de Santander mediante el Decreto 000979 del 24 de noviembre de 2020 y el Decreto 00768 de 12 junio 2019, "Por el cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleados de planta de nivel central del Departamento Norte de Santander" numeral 21, el Secretario de Cultura podrá expedir los actos administrativos y resolverlos recursos de su competencia, de conformidad con las normas legales vigentes.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO

VALOR TOTAL DEL CONVENIO: **CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($46.841.760).**

Aporte del departamento para el proyecto: **VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 23.420.880 M/cte.)**

Aporte del Municipio para el proyecto: **VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 23.420.880 M/cte.)**

EL DEPARTAMENTO Norte de Santander, para el presente convenio dispone hasta la suma de **VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 23.420.880 M/cte.)** Incluido IVA, costos y gravámenes a que haya lugar para la suscripción, legalización y ejecución del contrato. (IVA, Retefuente, entre otros, si proceden de acuerdo con la Ley).

DISTRIBUCIÓN DE RUBROS Y PORCENTAJE POR META:

Fuente de Financiación: 1.2.3.1.19 Procultura

Sector: 33 Cultura.

Programa: 3301 Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Subprograma: 3301126 Servicios de apoyo al proceso de formación artística y cultural.

Rubro presupuestal: 2.3.2.02.02.009 servicios para la comunidad sociales y personales.

Valor de peso a la meta: (30% 30% 40%)

Según Disponibilidad No. 00 002030 del 24 de marzo de 2023.

FORMA DE PAGOS: a). Un Pago anticipado en calidad de primer pago correspondiente al **50% del valor total** del aporte del Departamento, al momento de suscripción del acta de inicio del convenio y entrega de los planes de trabajo por cada uno de los formadores, debidamente aprobados por el supervisor del convenio. **b).** Un segundo pago del **50% del valor total del aporte del Departamento**, previa presentación de los informes de avances de los formadores con la presentación de los resultados y metas propuestas en los planes de trabajo e informe a satisfacción del funcionario delegado por el despacho para la supervisión del presente convenio, acompañado de acreditación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones.

Aporte del Municipio para el proyecto: **VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 23.420.880 M/cte.)**

Por el Municipio

Con cargo a los rubros: 2.3.2.02.02.009.42 Realizar programas de fortalecimiento e implementación de escuelas de formación artística, en centro poblados y casco urbano según Certificado de disponibilidad presupuestal número: **N° CD 0304001 del 04 de marzo de 2023.**

6. Plazo y lugar de ejecución del Convenio.

PLAZO: El presente convenio tiene un plazo estimado de ejecución de **8 MESES,** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. En todo caso, vale la pena resaltar que la ejecución del presente convenio no puede sobrepasar la vigencia fiscal 2023.

LUGAR DE EJECUCIÓN
El objeto del se ejecutará en el Municipio de **SARDINATA**, (Departamento Norte de Santander).

7. Interventores (Interno y/o externo)

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

La vigilancia de la ejecución del convenio será ejercida por **EL DEPARTAMENTO**, a través del Ordenador del Gasto por Delegación, de conformidad al acto administrativo de delegación de la facultad de contratación, o del servidor que designe el competente Contractual.

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO.

Teniendo en cuenta que el presente acuerdo de voluntades se llevará a cabo mediante la modalidad de Contratación Directa y en atención a la naturaleza jurídica de las partes este numeral **NO APLICA**.

9. Garantía Única.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la Contratación Directa la exigencia de garantías no es de carácter obligatorio, máxime cuando las partes intervinientes en el acuerdo de voluntades son de naturaleza pública.

10. CRITERIOS TÉCNICOS HABILITANTES DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE CONTENIDO MÍNIMO TÉCNICO.

Para efectos de realizar la revisión técnica **EL MUNICIPIO** deberá cumplir como mínimo con los requerimientos que se describen a continuación y que serán detallados en el anexo técnico:

1. Carta de Intensión y manifestación del aporte
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
3. Certificado de antecedentes penales, fiscales y antecedentes disciplinarios
4. Acta de Posesión y Credencial de Electo
5. RUT
6. Certificación Pago Aportes Seguridad Social y Parafiscales
7. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
8. Aporte o cofinanciación.
9. Documentos que acrediten la condición legal para suscribir convenios

Los demás que se requieran de conformidad con el objeto a celebrar.

FIRMA:	
NOMBRE:	**ANA GRACIELA ORTIZ TORRES**
CARGO:	**SECRETARIA DE CULTURA DEPARTAMENTAL**

Proyectó: Tulio Florez
Asesor Jurídico Externo SC